

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO
CONCERTADOAHORROS
CAN

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " " 90 " " 60 " "
Edictos y anuncios: línea a fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Resolución de la Dirección General de Administración Local en el concurso convocado por Orden de 18 de agosto de 1958 "Boletín Oficial del Estado" de 15 de septiembre, para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría.

En uso de las atribuciones que le confiere el texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, y en resolución de concurso convocado al efecto.

Esta Dirección General ha acordado publicar los nombramientos provisionales de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, para las plazas que a continuación se relacionan.

Lo que se publica a los fines de su notificación a los interesados y Corporaciones respectivas, y a los efectos de recurso de alzada que contra los nombramientos efectuados pueda interponerse al amparo de los artículos 199 y 200 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificados por Decreto de 20 de mayo de 1958.

Los recursos habrán de tener entrada en el Registro General de este Ministerio, reintegrados conforme a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de las resoluciones impugnadas.

Tanto si se trata de recursos contra valoraciones de méritos, como contra nombramientos, sólo podrá impugnarse en cada escrito la valoración de un concursante o un nombramiento; por lo que los recurrentes habrán de presentar tantos escritos cuantos sean los concursan-

tes cuyo nombramiento o puntuación impugnen.

Las plazas anunciadas y que no figuran en la presente relación han quedado desiertas.

Estas designaciones no surtirán efecto hasta que se publiquen los nombramientos definitivos en el "Boletín Oficial del Estado".

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estos nombramientos en el BOLETIN OFICIAL de sus respectivas provincias.

Madrid, 4 de junio de 1959.—El Director general, José Luis Moris.

Provincia de Oviedo

Riosa, don Celestino García Arzanza.

Yernes y Tameza, don Jaime Gómez Blanco.

(B. O. del E. de 15-VI-59).

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

Sección de Conservación

Anunciando la subasta de las obras de reparación de carreteras, correspondientes al cuarto expediente de subastas de 1959.

Esta Dirección General autorizada por Orden Ministerial de 23 de febrero de 1959, ha dispuesto:

Hasta las trece horas del día 4 de julio de 1959, se admitirán en la Sección de Conservación de Carreteras (Ministerio de Obras Públicas), y en las Jefaturas de Obras Públicas a que corresponda la obra, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras que figuran en la relación publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 5 de junio de 1959, con los presupuestos y anualidades que en la misma se indican, debiendo quedar terminada en el plazo que se fija a partir de la fecha de su comienzo y siendo la

fianza provisional la señalada en la casilla correspondiente.

Las fianzas, tanto la provisional como la definitiva, habrán de constituirse en la Caja General de Depósitos, y si se trata de Valores, se acompañará la póliza de adquisición suscrita por Agente de Cambio y Bolsa, Únicamente tratándose de la fianza provisional y cuando ésta sea propiedad de una Entidad Bancaria, podrá sustituirse la mencionada póliza por una certificación de la misma Entidad, en la que se acredite tal extremo.

El acto de la subasta será público y tendrá lugar en la citada Sección de Conservación ante la Junta designada al efecto, a las diez horas del día 11 de julio de 1959.

Los proyectos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la citada Sección de Conservación de Carreteras y en las correspondientes Jefaturas de Obras Públicas los días y horas hábiles de oficina, a partir del día en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Las proposiciones se ajustarán al modelo adjunto y se extenderán en papel sellado de la clase 16.^a (seis pesetas) o en papel común tamaño folio, con póliza de igual clase, siendo desechadas las que no estén reintegradas como se indica. Estas proposiciones se presentarán en sobre cerrado, en cuya portada se consignará lo siguiente: En el ángulo superior izquierdo de la misma, el número de obra y expediente, según consta en el anuncio de la subasta publicada en el BOLETIN OFICIAL, y en el centro, a lo largo del sobre, firmado por el proponente o su apoderado, lo que sigue: "Contiene proposición para optar a la subasta de las obras de correspondientes a la provincia de que presenta don en a de de"

En otro sobre abierto, en cuya portada constarán también en la forma explicada en el párrafo anterior, los datos relativos al número de obra y expediente, y provincia de que se trate, y que se presentará al mismo tiempo que el que contenga las proposiciones, se incluirán, reseñando su contenido en la forma acostumbrada, los documentos siguientes:

a) Resguardo de la fianza provisional.

b) Bien se trate de particulares o de Empresas, Compañías o Sociedades, declaración en que el licitador afirme bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en las incompatibilidades que señala el artículo 48 de la Ley de 20 de diciembre de 1952 (B. O. del 24 de igual mes), por lo que se aprueba el nuevo texto del Capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública. Asimismo las Empresas y Sociedades habrán de presentar la certificación a que se refiere el artículo 5.º del Decreto Ley de 13 de mayo de 1955 (Boletín Oficial del Estado de 29 de igual mes).

c) Carnet de Empresa con responsabilidad, o en su defecto, acreditar que se ha formulado la petición del mismo al Sindicato provincial de la Construcción, en donde la Empresa tenga su residencia, de acuerdo con el Decreto del Ministerio de Trabajo de 26 de noviembre de 1954 y el Decreto del Ministerio de Trabajo y Secretaría General del Movimiento de 29 de marzo de 1956 (Boletín Oficial del Estado de 22 de mayo siguiente).

d) Certificación debidamente legalizada, necesaria para acreditar la representación que ostente, cuando la proposición se haga en nombre de otra persona natural o jurídica, de acuerdo con el Decreto de 24 de diciembre de 1928 y demás disposiciones pertinentes.

Una vez constituida la Mesa y antes de comenzar la apertura de los sobres conteniendo las proposiciones, los postores podrán pedir las aclaraciones o hacer las reclamaciones que estimen pertinentes. Igualmente, antes de comenzar la apertura de Pliegos, se podrá presentar carta de cesión firmada con el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de tres (3) pesetas, desechándose en caso de no reunir ambos requisitos.

Caso de presentarse dos o más proposiciones iguales y ser las más ventajosas económicamente, se verificará en el mismo acto, una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos precisamente entre los titulares de las referidas proposiciones, y si al terminar dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

Una vez leídas en voz alta las proposiciones admisibles, para cada una de las obras, la Junta por declaración de su Presidente, hará la adjudicación provisional, y la definitiva será de resolución de la Superioridad y se publicará en el "Boletín Oficial del Estado".

En cumplimiento de la O. M. de fecha 14 de marzo de 1958, por la que se restablece la de fecha 23 de septiembre de 1955, el contratista deberá depositar en la Pagaduría de la Jefatura, el importe del uno (1) por ciento de cada certificación con destino a sufragar los gastos que ocasione la investigación y ensayos de laboratorio para garantía de la buena ejecución de las obras.

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944, por el que se aprueba el nuevo texto refundido del Libro I de la Ley de Contrato de Trabajo.

Cuarto expediente de subastas del año 1959

Relación de obras cuyos proyectos se aprueban técnicamente así como sus presupuestos de contrata y que se subastan en el presente ejercicio económico con cargo a la Sección séptima capítulo tercero, artículo tercero, grupo segundo, concepto segundo "Grupo A", del presupuesto aprobado para 1959 por la Ley de 26 de diciembre de 1957 y a los créditos que se habiliten para 1960.

Número de la obra 21.—Provincia de Oviedo.—Designación de las obras C. N. de Ribadesella a Caneiro.—Reparación de moidientes y riego de los kms. 31 al 39, ambos

inclusive.—Fecha de la O. M. de aprobación del proyecto 23 de febrero de 1959.—Presupuesto de contrata 1.999.949,90 pesetas.—Plazo de ejecución 31-X-1960.—Depósito provisional 34.999,25 pesetas.—Parte que corresponde a los Ayuntamientos pesetas.—Parte que corresponde al Estado pesetas Anualidades: 1959, 499.949,90 pesetas 1960; 1.500.000,00 pesetas.—Visto bueno: El Director general.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de según documento Nacional de Identidad número o documento acreditativo de la personalidad, con domicilio en provincia de calle de número enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha de de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de provincia de se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y números, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en la que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente).

Madrid, 6 de junio de 1959.—El Director general, P: G. Ormaechea.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

ANUNCIO

Vacante el cargo de Juez de Paz de Taramundi, de conformidad con lo dispuesto en los Reglamentos Orgánicos de 24 de febrero de 1956, se anuncia la provisión del mismo; debiendo los aspirantes presentarse ante el Juzgado de Primera Instancia respectivo sus instancias documentadas y reintegradas dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; transcurrido dicho plazo el referido Juez dará

cumplimiento a lo preceptuado en el artículo setenta y dos y siguientes del Reglamento respectivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 13 de junio de 1959.—El Secretario de Gobierno.

JUZGADOS

DE LLANES

Cédula de emplazamiento

Por la presente y en virtud de lo ordenado por el señor Juez municipal de esta villa en proveído del día de la fecha, dictado en el proceso de cognición que se sigue en este Juzgado a instancias de don Ramón Ruiz Alvarez, mayor de edad, carpintero, en nombre propio y como representante legal de su esposa doña Julia Bustillo Sánchez, ambos vecinos de La Borbolla, contra don José Colsa Bustillo y su esposa doña María Galán Caldevilla, mayores de edad, labradores, y la última vecina de La Borbolla, sobre reclamación de ocho mil cuatrocientas cincuenta pesetas, se emplaza a don José Colsa Bustillo, al parecer en ignorado paradero, para que dentro del improrrogable plazo de seis días comparezca en autos y conteste la demanda, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, encontrándose a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples presentadas.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a dicho demandado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Llanes, a diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, José Galán.

DE PRAVIA

Edicto

En virtud de lo acordado por el señor Juez en proveído de esta fecha dictado en el juicio declarativo de menor cuantía promovido por el Procurador don Rafael Argüelles Díaz, en nombre y representación de doña Rosario González Suárez, mayor de edad, asistida de su esposo don Lorenzo Fernández García, vecinos de Las Crespas, Caborana, concejo de Aller, se confiere traslado de la demanda con emplazamiento a los demandados don Antonio y don Celestino González Suárez, casado y soltero, respectivamente, ausen-

tes en ignorado paradero, para que comparezcan y la contesten dentro de nueve días a contar de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndoles saber que las copias de dicha demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Pravia, a doce de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DE SINDICATOS DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.

Proyecto de Circular Gubernativa, que el Sindicato provincial de papel, Prensa y Artes Gráficas presenta al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para su consideración y aprobación, si así lo estima conveniente. Y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

A fin de completar las disposiciones vigentes que reglamentan la profesión de Fotógrafo Ambulante, y con objeto de terminar de una vez para siempre con los abusos que se cometen por los intrusos en la profesión de fotografía, de conformidad con la propuesta del Sindicato provincial de Papel, Prensa y Artes Gráficas, ordeno:

1.º Continúa vigente la Circular de 23 de agosto de 1951, BOLETIN OFICIAL de la provincia número 190, en lo que se refiere a la obligación que tienen los fotógrafos de abstenerse a acudir a actos, solemnidades y fiestas de carácter privado para los que no fuesen llamados expresamente.

2.º Continúa vigente, en su totalidad, la Circular de la Dirección General de Seguridad de 27 de noviembre de 1951, por la que se establece que los profesionales que realicen trabajos de fotografía en ambulante (en calles, plazas, romerías, etc.), deben de poseer la autorización de la Dirección General de Seguridad, documento personal intransferible, valedero únicamente para la provincia que fue expedido. Sigue en vigor, asimismo, la Circular de este Gobierno Civil de 7 de marzo de 1953, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 29 del mismo mes, número 69.

3.º Desde la publicación de la presente Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con inde-

pendencia de las obligaciones fiscales y municipales de todo orden, serán indispensables para ejercer la profesión de fotógrafo, los siguientes requisitos:

- a) Fotógrafos ambulantes (que hacen fotografías en las calles, plazas, romerías etc.), con máquina tipo leika, precisarán autorización de la Dirección General de Seguridad.
- b) Para realizar trabajos de fotografía en lugares cerrados (templos, restaurantes, salas de fiestas, merenderos etc.), será también preciso poseer el permiso de la Dirección General de Seguridad.

Aquellos profesionales que tengan abierto estudio fotográfico al público en lugar fijo (de galería y minuterías), encuadrados en el Grupo provincial de Fotografía del Sindicato provincial de Papel, Prensa y Artes Gráficas, le será proporcionado el carnet sindical, personal e intransferible, que les facultará para realizar esta clase de trabajos.

4.º Los Agentes dependientes de mi Autoridad, Policía Gubernativa, Policía municipal y Guardia Civil, prestarán la máxima atención al contenido de la presente Circular, velando en todo momento para que se cumplan las disposiciones de la misma, denunciando a este Gobierno Civil las infracciones que se cometan, llegando incluso a la retirada de la máquina de fotografiar a los reincidentes en vulnerarla, prestando la máxima colaboración a las Jerarquías del Sindicato y a los celadores por mi autorizados para la vigilancia en la provincia, quienes comunicarán en cada caso los intrusos que actúan ilegalmente en los concejos respectivos.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Oviedo, 20 de mayo de 1959.—El Gobernador, Civil, Marcos Peña Royo.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por "Talleres Alvarez Castro, S. L.", en solicitud de autorización para legalizar la ampliación de elementos en su industria de reparaciones electromecánicas, sita en Gijón.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto:

Autorizar a "Talleres Alvarez Castro, S. L.", para legalizar la ampliación de elementos en su industria de reparaciones, solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al final de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización no exime del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, a 10 de junio de 1959.—

El Ingeniero Jefe, José Roig Trinxant.

Señor Director Gerente de "Talleres Alvarez Castro, S. L.", calle Aguado, 15, Gijón.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:

Reparaciones electromecánicas.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Bonifacio Sánchez

Alonso (Cura Párroco de Piñeres), en solicitud de autorización para establecer una industria de proyecciones cinematográficas, en Piñeres-Aller.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto:

Autorizar a don Bonifacio Sánchez Alonso, para establecer una industria de proyecciones cinematográficas, en Piñeres, solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al final de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización no exime del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, a 15 de junio de 1959.—
El Ingeniero Jefe, José Roig Trinxant.

Señor don Bonifacio Sánchez Alonso (Cura Párroco de Piñeres), Aller.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:

Proyecciones cinematográficas.
Aforo: 354 butacas.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de "Electra Pasiéga, S. A." en solicitud de autorización para instalar línea a 5.000 V. desde Pelou al límite de la provincia con Lugo, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria,

Ha resuelto:

Autorizar a "Electra Pasiéga, Sociedad Anónima", la instalación citada.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación citada se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se com-

pruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, 12 de junio de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Roig Trinxant.

Señor Director de "Electra Pasiega, S. A.", Ría de la Pila, 6, Santander.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Don Rafael Cuesta Huerta, vecino de Infiesto (Piloña), solicita la debida concesión y declaración de servidumbre relativa a la instalación de una tubería de conducción de agua por la margen derecha de la C. N. 634 de San Sebastián a Santander y La Coruña, sección de Santander a Oviedo, Km. 166, Hm. 8, con cruce de la misma, en una longitud de unos cien (100) metros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 b) del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras, publicándose el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el Ayuntamiento de Piloña, pudiendo presentarse reclamaciones en esta Sección Administrativa o en el mencionado Ayuntamiento, por los que se crean interesados en esta concesión.

El proyecto se hallará expuesto al público durante un plazo de quince (15) días en la Sección Administrativa de la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia.

Oviedo, 15 de junio de 1959.—El Ingeniero Jefe.

Líneas eléctricas.—Concesiones

Concejo de Avilés

Anuncio

"Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima", solicita autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 50 KV. desde la Subcentral de Villalegre hasta la de Nueva Ría, en Avilés, con una longitud de 752 metros.

El proyecto de las obras a ejecutar estará expuesto al público durante un plazo de treinta días

en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, pudiendo presentarse, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que se estimen oportunas en la Dependencia antes citada o en la Alcaldía de Avilés.

Oviedo, 15 de junio de 1959.—El Ingeniero Jefe.

Concejo de Candamo

Anuncios

Don Emilio Zuazua Menéndez, Gerente de "Hidroeléctrica de Trubia, S. A.", solicita autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, en alta tensión, desde el Valle a Valdemora y desviación a San Román de Candamo.

El proyecto de las obras a ejecutar estará expuesto al público durante un plazo de treinta días en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, pudiendo presentarse, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que se estimen oportunas en la Dependencia antes citada o en la Alcaldía de Candamo.

Oviedo, 15 de junio de 1959.—El Ingeniero Jefe.

"Siderúrgica Asturiana, S. A.", solicita autorización para construir una galería, en la carretera de Grullas a Peñaflo, en las proximidades del Hm. 4, Km. 5.

El proyecto de las obras a ejecutar estará expuesto al público durante un plazo de quince días en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, pudiendo presentarse, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que se estimen oportunas en la Dependencia antes citada y en la Alcaldía de Candamo.

Oviedo, 15 de junio de 1959.—El Ingeniero Jefe.

Concejo de Castrillón

Anuncio

"Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima", solicita autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 23 KV. para servicio de la Compañía de Maderas en San Juan de Nieva.

El proyecto de las obras a ejecutar estará expuesto al público durante un plazo de treinta días en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, pudiendo presentarse, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que se estimen

oportunas en la Dependencia antes citada o en la Alcaldía de Castrillón.

Oviedo, 15 de junio de 1959.—El Ingeniero Jefe.

Concejo de Mieres

Anuncio

El Ayuntamiento de Mieres solicita autorización para instalar una tubería de alcantarillado por la margen derecha de la carretera de Lillo a Santullano, Km. 2, Hm. 1, para saneamiento de Las Vegas-Figaredo, en una longitud de 99 metros.

El proyecto de las obras a ejecutar estará expuesto al público durante un plazo de quince días en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, pudiendo presentarse, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que se estimen oportunas en la Dependencia antes citada o en la Alcaldía de Mieres.

Oviedo, 15 de junio de 1959.—El Ingeniero Jefe.

ADMINISTRACION MUNICIPAL AYUNTAMIENTOS

DE CASTRILLON

Ordenanza Montes Comunes

En la sesión del Ayuntamiento Pleno del día 4 de junio de 1959, se aprobó la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los Bienes y Montes Comunes de Castrillón.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince días en el que se halla expuesta al público aquella Ordenanza, de conformidad con el artículo 109 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Castrillón, 10 de junio de 1959.—El Alcalde.

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el expediente número uno de Habilitaciones y Suplementos de Crédito, queda dicho expediente, expuesto al público a efectos de reclamaciones, de acuerdo con lo que dispone el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, texto articulado y refundido por Decreto de 24 de junio de 1955.

Castrillón, 11 de junio de 1959.—El Alcalde.

DE LENA

EDICTOS

Habiendo solicitado, don César Fernández Alvarez, vecino de La Foz de Morcín, la devolución de fianza definitiva depositada en Arcas Municipales para responder de su gestión como contratista de la Obra de Construcción de Lavadero Cubierto en Puente de los Fierros, se hace público a efecto de reclamaciones durante el plazo de quince días.

Lena, a 16 de junio de 1959.—El Alcalde.

Habiendo solicitado el adjudicatario de productos maderables, del Monte Mofoso, don Bernardino García Fernández, la devolución de fianza provisional depositada en Arcas Municipales y depositada para responder de su gestión, se hace público a efecto de reclamaciones durante el plazo de quince días.

Lena, a 16 de junio de 1959.—El Alcalde.

Habiendo solicitado el contratista de las obras Municipales realizadas mediante subasta, "Construcción de Portada del Campo de Fútbol", y "Construcción de Colector de Alcantarillado en el barrio de Robledo", de nombre don José María Rodríguez Rodríguez, la devolución de las fianzas depositadas en Arcas Municipales, para responder de la gestión de su contrato, se hace público durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Lena, a 16 de junio de 1959.—El Alcalde.

DE OVIEDO

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento, en su Sesión celebrada el día once de los corrientes, el Padron para el cobro de la tasa municipal de Escarparates, correspondiente al ejercicio de mil novecientos cincuenta y nueve, se pone de manifiesto al público durante quince días hábiles en la Secretaría municipal (Negociado de Padrones), pudiendo formularse reclamaciones contra el mismo dentro del plazo mencionado.

Oviedo, 19 de junio de 1959.—El Alcalde Presidente.